REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 423
QUILLON, 31 ENE 2017

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24 de Enero 2017 con Srta. **ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO,**
2. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24 de Enero 2017 con Srta. **FABIOLA SEPULVEDA FIGUEROA,**
3. Decreto Alcaldicio Nº341 de fecha 24.01.2017 que aprueba "Convenio de continuidad, transferencia y ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar 2017",
4. Memorándum Nº04 de fecha 10.01.2017 de Nicole Sepúlveda Valdebenito, Coordinadora ODEL, visado por el Administrador Municipal,
5. Decreto Alcaldicio Nº 4.014 de fecha 30.11.2016 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2017,
6. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MES DE ENERO	HONORARIOS BRUTOS FEBRERO A DICIEMBRE
FABIOLA SEPULVEDA FIGUEROA	[redacted]	Encargada comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar	01/01/2017 al 31/12/2017	ODEL	**$1.212.511**	**$1.212.499**
ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO	[redacted]	Encargada comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar	01/01/2017 al 31/12/2017	ODEL	**$1.212.511**	**$1.212.499**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" y a la cuenta 1140508001, "Mujeres Jefas de Hogar"; conforme a lo detallado en el Contrato señalado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/LTV/APB/apb.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ALEJANDRA MABEL MORAGA JARAMILLO**, soltera, Fecha de Nacimiento 25 Febrero de 1984, Cédula de Identidad Nº [redacted] Trabajadora Social, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón con el "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género" (SERNAMEG), **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, facilitadora CEFE, Diplomado en Gestión e Innovación, en Economía Social y Asociativismo para desarrollar el cargo de Encargada Comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea Independiente, en el Programa denominado "*Mujeres Jefas de Hogar*", perteneciente al Área Mujer y Trabajo del SERNAMEG, el cual tiene como objetivo estratégico es fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar, a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá coordinar e implementar el Programa "Jefas de Hogar" en la comuna con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAMEG.

2. Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).

3. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar actividades y apoyos en el ámbito del fomento productivo - económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia.

4. Establecer coordinación y planificación en conjunto con Encargado/a Regional del Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento (MAE) en SERNAMEG regional para el desarrollo de las escuelas de emprendimiento

5. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.

6. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.

7. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG Regional y/o Nacional.

8. Coordinar, Planificar y Ejecutar en conjunto con encargada/o de programa Mujeres Jefas de Hogar línea dependiente los talleres de Formación para el Trabajo.

9. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.

10. Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **$1.212.499**.- (Un millón doscientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) mensuales bruto, distribuidos por once meses, desde febrero a diciembre de 2017, los que se distribuirán de la siguiente forma: Fondos Municipales $ 866.666, y Fondos SERNAMEG $345.833. Durante el mes de Enero de 2017, los honorarios serán por la suma de **$1.212.511**.- (Un millón doscientos doce mil quinientos once pesos), distribuido de la siguiente forma: Fondos Municipales $866.674.- y Fondos SERNAMEG $345.837. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, los días 30 de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento de labores, según proyecto comunal y orientaciones técnicas, por parte del Encargado Oficina Desarrollo Económico Local y la Boleta a Honorarios, correspondiente

CUARTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"**, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del Programa u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAMEG estime pertinente, teniendo derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12°de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal, asimismo se reintegrará, previa presentación de los mismos, el gasto de pasajes en que incurriere **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por el traslado al lugar de la actividad correspondiente. El respectivo pago de los viáticos señalados se cancelarán solo previa entrega de la correspondiente boleta a honorarios, cuyo monto total anual no podrá exceder los **$250.000** asignados presupuestariamente para estos fines.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a los siguientes beneficios, estipulados según convenio en sus páginas 08 y 09:

- Derecho a que se respete la ausencia por licencia médica por enfermedad común por hasta 15 días hábiles durante la vigencia del presente Convenio.

- Derecho a hacer uso de un período de descanso de 15 días hábiles durante el periodo de contratación, con derecho a pago de honorarios para la profesional.

- Derecho a 06 días de permiso con derecho a pago de honorarios para fines personales.

- Derecho a que se garantice que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios, quedando expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades que escapan al Programa.

- Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, durante todo el período de ejecución del presente Convenio y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, en el caso que la prestadora de servicios cotice individualmente. En el caso que no cotice o cotice por un monto inferior a los honorarios percibidos, **"EL EMPLEADOR"** deberá informar a SERNAMEG, acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez y la situación previsional de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**
SERNAMEG podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo, si tal incremento es autorizado, SERNAMEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

- Derecho a la contratación y pago de un seguro de accidentes personales.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concepción.

NOVENO: El presente contrato tiene vigencia desde **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAMEG, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello, por su parte, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ETV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **FABIOLA ALEJANDRA SEPULVEDA FIGUEROA**, soltera, Fecha de Nacimiento 09 de Diciembre 1983, Cédula de Identidad Nº [redacted] Trabajadora Social, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón con el "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género" (SERNAMEG), **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS,** Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, facilitadora CEFE, para desarrollar el cargo de Encargada Comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea Dependiente, en el Programa denominado "*Mujeres Jefas de Hogar*", perteneciente al Área Mujer y Trabajo del SERNAMEG, el cual tiene como objetivo estratégico es fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar, a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá coordinar e implementar el Programa "Jefas de Hogar" en la comuna con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAMEG.

2. Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).

3. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar apoyos en beneficio de las mujeres y asegurar el acceso a la oferta que apoye la inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.

4. Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes en el proceso de intermediación e inserción laboral.

5. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.

6. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.

7. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG Regional y/o Nacional.

8. Coordinar, Planificar y Ejecutar en conjunto con encargada/o de línea independiente los talleres de Formación para el Trabajo.

9. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.

10. Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **$1.212.499**.- (Un millón doscientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) mensuales bruto, distribuidos por once meses, desde febrero a diciembre de 2017, los que se distribuirán de la siguiente forma: Fondos Municipales $ 866.666, y Fondos SERNAMEG $345.833. Durante el mes de Enero de 2017, los honorarios serán por la suma de **$1.212.511**.- (Un millón doscientos doce mil quinientos once pesos), distribuido de la siguiente forma: Fondos Municipales $866.674.- y Fondos SERNAMEG $345.837. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, los días 30 de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento de labores, según proyecto comunal y orientaciones técnicas, por parte del Encargado Oficina Desarrollo Económico Local y la Boleta a Honorarios, correspondiente

CUARTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"**, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del Programa u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAMEG estime pertinente, teniendo derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12°de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal, asimismo se reintegrará, previa presentación de los mismos, el gasto de pasajes en que incurriere **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por el traslado al lugar de la actividad correspondiente. El respectivo pago de los viáticos señalados se cancelarán solo previa entrega de la correspondiente boleta a honorarios, cuyo monto total anual no podrá exceder los **$250.000** asignados presupuestariamente para estos fines.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a los siguientes beneficios, estipulados según convenio en sus páginas 08 y 09:

- Derecho a que se respete la ausencia por licencia médica por enfermedad común por hasta 15 días hábiles durante la vigencia del presente Convenio.

- Derecho a hacer uso de un período de descanso de 15 días hábiles durante el periodo de contratación, con derecho a pago de honorarios para la profesional.

- Derecho a 06 días de permiso con derecho a pago de honorarios para fines personales.

- Derecho a que se garantice que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios, quedando expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades que escapan al Programa.

- Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, durante todo el período de ejecución del presente Convenio y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, en el caso que la prestadora de servicios cotice individualmente. En el caso que no cotice o cotice por un monto inferior a los honorarios percibidos, **"EL EMPLEADOR"** deberá informar a SERNAMEG, acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez y la situación previsional de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**
SERNAMEG podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo, si tal incremento es autorizado, SERNAMEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

- Derecho a la contratación y pago de un seguro de accidentes personales.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concepción.

NOVENO: El presente contrato tiene vigencia desde **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAMEG, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello, por su parte, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

FABIOLA SEPULVEDA FIGUEROA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LJTWDCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal